



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 099 2018-MPH/45.47

Ayacucho, **08 FEB 2018**

VISTO:

El Expediente N° 22732 de fecha 13 de setiembre de 2017, incoado por el administrado don MARIO MARDONIO MINA BAÑICO, contra Resolución de Gerencia N° 521-2017-MPH/49.47, y;

ANTECEDENTES:

Que, el infractor fue sancionado al Sr. MARIO MARDONIO MINA BAÑICO, representante del establecimiento comercial PIZZERIA "MARIO", ubicado en la Asoc. San Martín de Porres Mz. "J" Lote 01, con la multa equivalente al 60% de una U.I.T., vigente, siendo la suma ascendente a DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA con 00/100 SOLES (S/ 2,430.00), por la infracción administrativa prevista en la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A, con el código 04.02.05., **"Modificar el giro de negocio y/o ampliar en u giro distinto sin autorización municipal."**; complementariamente fue impuesto como sanción no pecuniaria, la Medida Complementaria Inmediata de clausura temporal por tres meses del establecimiento comercial sancionado, que se computara a partir de la fecha de notificación de la Acta de Constatación y/o Fiscalización; y con la Medida Complementaria Mediatas de la aplicación de las medidas complementarias mediatas de clausura definitiva del establecimiento comercial y revocatoria de la Licencia de Funcionamiento;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General, **Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo.** Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten.

Que, de conformidad con los artículos 215° y 216° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo procede su contradicción en sede administrativa mediante la interposición de los recursos administrativos;

Que, el inciso 216.2 del artículo 216° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, refiere que El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Que, de conformidad con el artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **"El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba (...)"**,

Que, debe declararse improcedente su recurso de reconsideración, incoado con Expediente N° 22732 de fecha 13 de setiembre de 2017; por encontrarse estos escritos fuera del plazo establecido, puesto que la Resolución de Gerencia N° 521-2017-MPH/49.47, fue notificado debidamente, y según la Cedula de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Notificación este fue recepcionando en 21 de agosto de 2017; en consecuencia, en mérito a los establecido en el inciso 216.2 del artículo 216° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la cual menciona "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios(...)", por lo que no procede pronunciarse sobre el fondo quedando como Acto firme según la ley 27444, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 521-2017-MPH/49.47, promovido por el infractor don MARIO MARDONIO MINA BAÑICO, por estar fuera del plazo establecido para interponer Recurso Impugnatorio de Reconsideración.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes a la Unidad de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR, a la recurrente en la Asoc. San Martín de Porres Mz. "J" Lote 01, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
Ing. Gilmer García Gómez
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho 08 FEB. 2018

Oficio Circ. N° 418-2018-UTD-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia del original de: R.E-099-2018-MPH/45.47 de fecha: 08 FEB. 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo
Lic. Karol Riveros Taco
JEFE